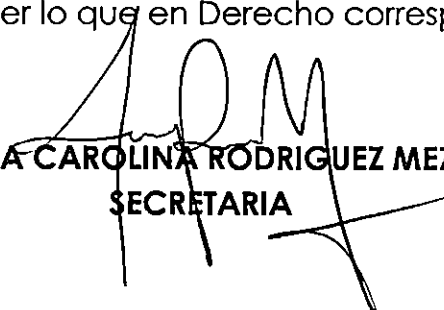


REF: PERTENENCIA No. 2023-00053

DEMANDANTE: LUIS MARTINEZ BERNAL

DEMANDADOS: HERED.DET. E INDET. DE VALERIANO MARTINEZ Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Supatá, 02 de Octubre del 2023. Pasa al Despacho de la señora Juez, la demanda de declaración de pertenencia subsanada en término. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.


PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ - CUNDINAMARCA

Supatá, seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 144

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el Artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a lo reglado en el Artículo 375 ibídem, este Despacho Judicial

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, instaurada por el señor LUIS MARTINEZ BERNAL, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE VALERIANO MARTINEZ OIDOR Y COMO HEREDEROS DETERMINADOS: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ BERNAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICENTE MARTINEZ BERNAL Y DETERMINADOS – SUS HIJOS VICENTE MARTINEZ MORA, YANIRA MARTINEZ MORA, ANGELA MARTINEZ MORA, JUAN MARTINEZ MORA, AMPARO MARTINEZ MORA Y STELLA MARTINEZ MORA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE IGNACIO MARTINEZ BERNAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS ANTONIO MARTINEZ BERNAL Y COMO HEREDEROS DETERMINADOS MARCO ANTONIO MARTINEZ PULIDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE TEODOLINDA MARTINEZ BERNAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELVIRA MARTINEZ BERNAL y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LITIGIO.

SEGUNDO: INSCRIBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 170-31085 de la oficina de Instrumentos Públicos de Pacho - Cundinamarca.

TERCERO: Dispóngase el **EMPLAZAMIENTO** de HEREDEROS INDETERMINADOS DE VALERIANO MARTINEZ OIDOR Y COMO HEREDEROS DETERMINADOS: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ BERNAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICENTE MARTINEZ BERNAL Y DETERMINADOS – SUS HIJOS VICENTE MARTINEZ MORA, YANIRA MARTINEZ MORA, ANGELA MARTINEZ MORA, JUAN MARTINEZ MORA, AMPARO MARTINEZ MORA Y STELLA MARTINEZ MORA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE IGNACIO MARTINEZ BERNAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS ANTONIO MARTINEZ BERNAL Y COMO HEREDEROS DETERMINADOS MARCO ANTONIO MARTINEZ PULIDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE TEODOLINDA MARTINEZ BERNAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELVIRA MARTINEZ BERNAL y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LITIGIO, de conformidad a lo establecido en la Ley 2213 artículos 8, 10 y el artículo 108 del C.G.P

CUARTO: CÓRRASE traslado de la demanda por el término señalado en el Artículo 369 del C.G.P.

QUINTO: INFORMAR del Auto Admisorio de la Demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Agencia Catastral de Cundinamarca y a la Agencia Nacional de Tierras - ANT, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO: INSTALAR una Valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del Predio Objeto del Proceso de conformidad con lo preceptuado en el núm. 7 del Artículo 375 ibídem.

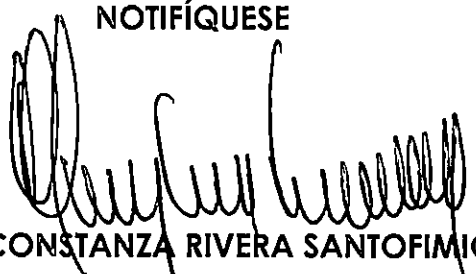
SEPTIMO: Una vez surtido el emplazamiento y en la oportunidad procesal se designará Curador Ad Litem de la lista de Auxiliares de Justicia, a quien se le deberá notificar el presente auto y se le correrá traslado de la demanda y sus anexos.

OCTAVO: DAR a esta demanda el trámite previsto para los procesos declarativos conforme al Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo II, Artículo 375 del C.G. del P.

NOVENO: OFICIESE a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que a costa del apoderado del demandante se expida los certificados de defunción de los demandados VICENTE MARTINEZ BERNAL, JOSE IGNACIO MARTINEZ BERNAL, JESUS ANTONIO MARTINEZ BERNAL, TEODOLINDA MARTINEZ BERNAL y ELVIRA MARTINEZ BERNAL; y los registros civiles de nacimiento de VICENTE MARTINEZ MORA, YANIRA MARTINEZ MORA, ANGELA MARTINEZ MORA, JUAN MARTINEZ MORA, AMPARO MARTINEZ MORA, STELLA MARTINEZ MORA, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ BERNAL y MARCO ANTONIO MARTINEZ PULIDO.

RECONÓZCASE personería jurídica a la Doctor Gustavo Lobo Neira, para actuar en nombre del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

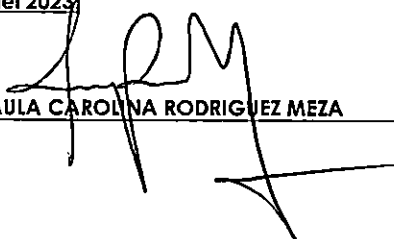

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATÁ - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **53**
Hoy **09 de Octubre del 2023**

La Secretaria,


PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA